



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° **0031** -2026-GRA/GR-GG

Ayacucho, **30 ENE. 2026**

VISTO;

Los Oficios Nros. 021-2026-2025-GRA/GG-GRI, 049-2026-GRA-GRA/GG-GRI-SGEI, Proveídos Nros. 297-2026-GRA-GG, 176-2026-GRA/GG-ORADM, 563-2026-GRA/ORADM-OGRH y demás documentos adjuntos contenidos en doscientos ocho (208) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Ejecución e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho proponen la contratación de servicios personales del Ing. Civil **EDISON CUADROS GARCIA**, para desempeñar las funciones en el cargo de Residente de Obra, para la ejecución de la Meta N.º09: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías Principales y Calles Aledañas del Cono Este, en las Asociaciones de Vivienda La Hoyada, las Palmeras, San José, Rio Cachi, los Amautas, María Auxiliadora, Chaquibamba y Yanamilla del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho", por el período comprendido del 08 de enero al 06 de febrero de 2026; acción administrativa que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, para el cumplimiento de las funciones conforme a la descripción del cargo; además del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N.º 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, evaluado conforme al Anexo N.º 06, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada con Resolución Gerencial General Regional N.º 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril de 2022, así como su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre de 2023; con eficacia anticipada del acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



Que, el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito a la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	
				META: 09	FTE. FTO./C.G
Ing. Civil EDISON CUADROS GARCIA	RESIDENTE DE OBRA	8,000.00	DEL 08-01-2026 AL 06-02-2026	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS VÍAS PRINCIPALES Y CALLES ALEDAÑAS DEL CONO ESTE, EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LA HOYADA, LAS PALMERAS, SAN JOSÉ, RIO CACHI, LOS AMAUTAS, MARÍA AUXILIADORA, CHAQUIBAMBA Y YANAMILLA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	00:RECURSOS ORDINARIOS 26 23 53

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Residente de Obra a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos Nros. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, notifique la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Ejecución e Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General